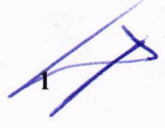


CONVENIO MODIFICATORIO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIA EN UN 30% EL CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. I.M.PE. L.P/01/2016 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO GILBERTO BAEZA MENDOZA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL IMPE", Y POR OTRA PARTE INSUMOS PARA LA SALUD SADA S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

1. Que es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante escritura pública
2. Que su representante legal el C. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, cuenta con facultades legales para representar a INSUMOS PARA LA SALUD SADA S. A. de C. V., como consta en la Escritura Publica No. 10791 de fecha 24 de julio de 2012 emitida ante la fe del Notario Público Número 4 del Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, Lic. Luis Raúl Flores Sáenz.
3. Que tiene como objeto de la Sociedad la compra, venta, distribución, importación, exportación y representación de equipos médicos y de laboratorios, material médico, y de curación, reactivos para diagnósticos y medicamentos para su venta y distribución en laboratorios clínicos y hospitales, de conformidad con la cláusula segunda de la escritura constitutiva de la persona moral denominada INSUMOS PARA LA SALUD SADA S.A. de C.V.
4. Que para todos los efectos legales del presente Contrato a que haya lugar, señala como su domicilio el ubicado en calle Ramírez Calderón número 904 altos, Colonia San Felipe I, en la ciudad de Chihuahua, Chih.
5. Que cuenta con la experiencia necesaria para cumplir cabalmente y en tiempo con el presente contrato de adquisición de medicamentos para el Instituto Municipal de Pensiones, toda vez que sus cotizaciones resultaron las más convenientes para el mismo.
6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número ISS1207244C6.
7. Que conoce el contrato y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, así como las demás normas que regulan la ejecución de Objeto de este contrato.



## II.- DECLARA "EL INSTITUTO"

A).- Ser un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto no. 874-83-10 p.e., publicado en el periódico oficial del estado no.69 del sábado 27 de agosto de 1983, que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del municipio de chihuahua y de los organismos descentralizados de la administración pública municipal, que se incorporen.

B).- Que el **LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA**, acredita su personalidad con nombramiento hecho por el c. presidente municipal el **ING. JAVIER ALFONSO GARFIO PACHECO**, el día 10 de octubre del 2013.

C).- Quienes comparecen a la celebración del presente acto jurídico, cuentan con las facultades necesarias para obligarse y comprometerse a nombre de su representado, según lo dispone el artículo 5 en relación con el artículo 8 fracciones IX, XII, XIV de la ley del instituto municipal de pensiones.

D).- El Instituto Municipal de Pensiones administra los Fideicomisos de Inversión y Administración números 024036-8 y 024038-4.

E).- Que para los fines y efectos legales correspondientes señala como domicilio el ubicado calle Río Sena, no. 1100 de la colonia Alfredo Chávez, de la ciudad de chihuahua.

F).- Que es deseo del Instituto Municipal de Pensiones con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, ampliar en el contrato derivado de la Licitación Publica No. I.M.PE. L.P/01/2016

Con base en las declaraciones anteriores se otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA DEL MODIFICATORIO.- MODIFICACIONES:** De común acuerdo EL INSTITUTO y EL PROVEEDOR, en este acto y por medio de este instrumento, están de acuerdo en modificar la Cláusula Segunda, para quedar redactada como a continuación se indica:

(...)

**SEGUNDA. MONTO.** La adquisición de los medicamentos señalados por la cláusula anterior, cuenta con un presupuesto mínimo para ejercer como pago por los citados bienes por un importe mínimo de **\$116,098.33 (CIENTO DIECISÉIS MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 33/100 M.N.)** y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$585,789.50 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.)**, ello de conformidad con los precios unitarios señalados en el fallo de la licitación respectiva y "**Anexo 1**" del presente contrato. La

presente operación no se encuentra sujeta a la aplicación del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

De acuerdo a lo señalado, **LAS PARTES** convienen que el presente contrato se celebra bajo la condición de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios ofrecidos por **EL PROVEEDOR**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento.

Así como la modificación del **Anexo 1** la cual se anexa al presente instrumento contractual.

(...)

**SEGUNDA DEL MODIFICATORIO.-** <<LAS PARTES>> aceptan que el presente convenio contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

Leído que fue el presente por las partes que en el intervienen y enteradas en su contenido y fuerza legal lo ratifican y firman en la ciudad de Chihuahua Chih. El día 12 de mayo de 2016.

**"EL INSTITUTO"**

**"EL PRESTADOR"**

**LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA**  
**DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE**  
**PENSIONES**

**VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**TESTIGOS**

**C.P. JOSÉ ALONSO ENRÍQUEZ VÁZQUEZ**  
**SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL**  
**INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**

**LIC. ADRIAN ARTURO PARRA DOZAL**  
**DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL**  
**INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**

CONVENIO MODIFICATORIO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIA EN UN 30% EL CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. I.M.PE. L.P/01/2016 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO GILBERTO BAEZA MENDOZA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL IMPE", Y POR OTRA PARTE BIENESTAR INTEGRAL HICADI S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR CESAR HIRAM CARRASCO PESCADOR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

1. Que es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante escritura pública
2. Que su representante legal el C. CESAR HIRAM CARRASCO PESCADOR, cuenta con facultades legales para representar a BIENESTAR INTEGRAL HICADI, S. A. de C. V., como consta en la Escritura Publica No. 7523 de fecha 1 de abril de 2014 pasada ante la fe del Notario Público Número 7 de la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, Lic. Luis Alberto Zabala Ramos.
3. Que tiene como objeto de la Sociedad la compraventa, importación exportación fabricación y distribución de medicinas de patente, genéricos, material de curación y reactivos de material de curación, de conformidad con la cláusula cuarta de la constitutiva de la persona moral denominada BIENESTAR INTEGRAL HICADI, S. A. de C. V.
4. Que para todos los efectos legales del presente Contrato a que haya lugar, señala como su domicilio el ubicado en Periférico de la Juventud #10713, Colonia Residencial Universidad, en la ciudad de Chihuahua, Chih.
5. Que cuenta con la experiencia necesaria para cumplir cabalmente y en tiempo con el presente contrato de adquisición de medicamentos para el Instituto Municipal de Pensiones, toda vez que sus cotizaciones resultaron las más convenientes para el mismo.
6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número BIH140401T20.



7. Que conoce el contrato y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, así como las demás normas que regulan la ejecución de Objeto de este contrato.

## **II.- DECLARA "EL INSTITUTO"**

**A).-** Ser un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto no. 874-83-10 p.e., publicado en el periódico oficial del estado no.69 del sábado 27 de agosto de 1983, que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del municipio de chihuahua y de los organismos descentralizados de la administración pública municipal, que se incorporen.

**B).-** Que el **LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA**, acredita su personalidad con nombramiento hecho por el c. presidente municipal el **ING. JAVIER ALFONSO GARFIO PACHECO**, el día 10 de octubre del 2013.

**C).-** Quienes comparecen a la celebración del presente acto jurídico, cuentan con las facultades necesarias para obligarse y comprometerse a nombre de su representado, según lo dispone el artículo 5 en relación con el artículo 8 fracciones IX, XII, XIV de la ley del instituto municipal de pensiones.

**D).-** El Instituto Municipal de Pensiones administra los Fideicomisos de Inversión y Administración números 024036-8 y 024038-4.

**E).-** Que para los fines y efectos legales correspondientes señala como domicilio el ubicado calle Río Sena, no. 1100 de la colonia Alfredo Chávez, de la ciudad de chihuahua.

**F).-** Que es deseo del Instituto Municipal de Pensiones con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, ampliar en el contrato derivado de la Licitación Publica No. I.M.PE. L.P/01/2016

Con base en las declaraciones anteriores se otorgan las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA DEL MODIFICATORIO.- MODIFICACIONES:** De común acuerdo EL INSTITUTO y EL PROVEEDOR, en este acto y por medio de este instrumento, están de acuerdo en modificar la Cláusula Segunda, para quedar redactada como a continuación se indica:

(...)

**SEGUNDA. MONTO.** La adquisición de los medicamentos señalados por la cláusula anterior, cuenta con un presupuesto mínimo para ejercer como pago por los citados bienes por un importe mínimo de **\$725,912.32 (SETECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 32/100 M.N.)** y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$3,306,069.35 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 56/100 M.N.)**, ello de conformidad con los precios unitarios señalados en el fallo de la licitación respectiva y **"Anexo 1"** del presente contrato. La presente operación no se encuentra sujeta a la aplicación del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

De acuerdo a lo señalado, **LAS PARTES** convienen que el presente contrato se celebra bajo la condición de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios ofrecidos por **EL PROVEEDOR**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento.

Así como la modificación del **Anexo 1** la cual se anexa al presente instrumento contractual.

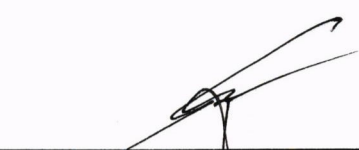
(...)

**SEGUNDA DEL MODIFICATORIO.-** <<LAS PARTES>> aceptan que el presente convenio contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

Leído que fue el presente por las partes que en el intervienen y enteradas en su contenido y fuerza legal lo ratifican y firman en la ciudad de Chihuahua Chih. El día 12 de mayo de 2016.

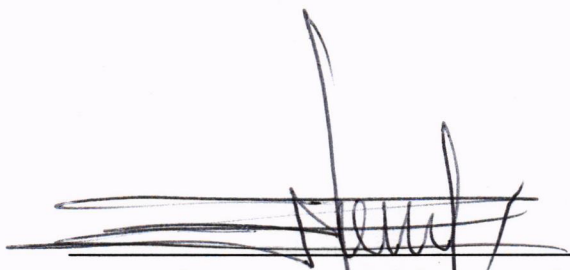
**"EL INSTITUTO"**

**"EL PRESTADOR"**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA**  
**DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL**  
**DE PENSIONES**

  
\_\_\_\_\_  
**CESAR HIRAM CARRASCO PESCADOR**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

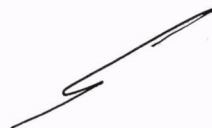
**TESTIGOS**



**C.P. JOSÉ ALONSO ENRÍQUEZ VÁZQUEZ  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL  
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**



**LIC. ADRIAN ARTURO PARRA DOZAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL  
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**



CONVENIO MODIFICATORIO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIA EN UN 30% EL CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. I.M.PE. L.P/01/2016 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO GILBERTO BAEZA MENDOZA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL IMPE", Y POR OTRA PARTE FARMACÉUTICOS MAYPO S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR JOSE LUIS LAZOS YEPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

1. Que es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante escritura pública
2. Que su representante legal el C. JOSÉ LUIS LAZOS YEPEZ, cuenta con facultades legales para representar a FARMACÉUTICOS MAYPO S. A. de C. V., como consta en la Escritura Pública No. 5081 de fecha 16 de diciembre de 2014 pasada ante la fe del Notario Público Número 219 del Distrito Federal, Lic. Estela Álvarez Narváez.
3. Que tiene como objeto de la Sociedad la compra- venta, importación, exportación, distribución, consignación, promoción, comercialización, ejecución, ejecución de toda clase de comercio de artículos medicinales, farmacéuticos, similares y otros, de conformidad con la cláusula quinta de la escritura constitutiva de la persona moral denominada FARMACÉUTICOS MAYPO S. A. de C. V.
4. Que para todos los efectos legales del presente Contrato a que haya lugar, señala como su domicilio el ubicado en Calle Bosques de Guevara No. 16390 Residencial Quinta Balboa, C.P. 31124, en Chihuahua, Chihuahua.
5. Que cuenta con la experiencia necesaria para cumplir cabalmente y en tiempo con el presente contrato de adquisición de medicamentos para el Instituto Municipal de Pensiones, toda vez que la suya resulto la mejor propuesta económica solvente en las partidas contempladas en el "ANEXO 1" mismas que le fueron adjudicadas mediante fallo de fecha 25 de Febrero de 2016 en el procedimiento de contratación por Licitación Pública Numero I.M.PE/LP/01/2016.
6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número FMA930118 1B1.
7. Que conoce el contrato y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, así como las demás normas que regulan la ejecución de Objeto de este contrato.

## II.- DECLARA "EL INSTITUTO"

A).- Ser un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto no. 874-83-10 p.e., publicado en el periódico oficial del estado no.69 del sábado 27 de agosto de 1983, que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del municipio de chihuahua y de los organismos descentralizados de la administración pública municipal, que se incorporen.

B).- Que el LIC. **GILBERTO BAEZA MENDOZA**, acredita su personalidad con nombramiento hecho por el c. presidente municipal el **ING. JAVIER ALFONSO GARFIO PACHECO**, el día 10 de octubre del 2013.

C).- Quienes comparecen a la celebración del presente acto jurídico, cuentan con las facultades necesarias para obligarse y comprometerse a nombre de su representado, según lo dispone el artículo 5 en relación con el artículo 8 fracciones IX, XII, XIV de la ley del instituto municipal de pensiones.

D).- El Instituto Municipal de Pensiones administra los Fideicomisos de Inversión y Administración números 024036-8 y 024038-4.

E).- Que para los fines y efectos legales correspondientes señala como domicilio el ubicado calle Río Sena, no. 1100 de la colonia Alfredo Chávez, de la ciudad de chihuahua.

F).- Que es deseo del Instituto Municipal de Pensiones con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, ampliar en el contrato derivado de la Licitación Publica No. I.M.PE. L.P/01/2016

Con base en las declaraciones anteriores se otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA DEL MODIFICATORIO.- MODIFICACIONES:** De común acuerdo EL INSTITUTO y EL PROVEEDOR, en este acto y por medio de este instrumento, están de acuerdo en modificar la Cláusula Segunda, para quedar redactada como a continuación se indica:

(...)

**SEGUNDA. MONTO.** La adquisición de los medicamentos señalados por la cláusula anterior, cuenta con un presupuesto mínimo para ejercer como pago por los citados bienes por un importe mínimo de **\$655,836.73 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 73/100 M.N.)** y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$3,487,997.84 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 84/100 M.N.)**, ello de conformidad con los precios unitarios señalados en el fallo de la licitación respectiva y "**Anexo 1**" del presente contrato. La presente operación no se encuentra sujeta a la aplicación del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

DECLARACIÓN DE INTERÉS

Yo, el abajo firmante, declaro que no tengo ningún interés en el presente asunto, ni en el resultado de la misma, ni en el destino de los bienes que se trate, ni en el destino de los bienes que se trate, ni en el destino de los bienes que se trate.

En fe de lo cual, en la ciudad de Madrid, a los días de mes de año.

Firmado por mí, el abajo firmante, en la ciudad de Madrid, a los días de mes de año.

Yo, el abajo firmante, declaro que no tengo ningún interés en el presente asunto, ni en el resultado de la misma, ni en el destino de los bienes que se trate, ni en el destino de los bienes que se trate, ni en el destino de los bienes que se trate.

En fe de lo cual, en la ciudad de Madrid, a los días de mes de año.

Firmado por mí, el abajo firmante, en la ciudad de Madrid, a los días de mes de año.

Yo, el abajo firmante, declaro que no tengo ningún interés en el presente asunto, ni en el resultado de la misma, ni en el destino de los bienes que se trate, ni en el destino de los bienes que se trate, ni en el destino de los bienes que se trate.

En fe de lo cual, en la ciudad de Madrid, a los días de mes de año.

Firmado por mí, el abajo firmante, en la ciudad de Madrid, a los días de mes de año.

Yo, el abajo firmante, declaro que no tengo ningún interés en el presente asunto, ni en el resultado de la misma, ni en el destino de los bienes que se trate, ni en el destino de los bienes que se trate, ni en el destino de los bienes que se trate.

En fe de lo cual, en la ciudad de Madrid, a los días de mes de año.

Firmado por mí, el abajo firmante, en la ciudad de Madrid, a los días de mes de año.

Yo, el abajo firmante, declaro que no tengo ningún interés en el presente asunto, ni en el resultado de la misma, ni en el destino de los bienes que se trate, ni en el destino de los bienes que se trate, ni en el destino de los bienes que se trate.

En fe de lo cual, en la ciudad de Madrid, a los días de mes de año.

Firmado por mí, el abajo firmante, en la ciudad de Madrid, a los días de mes de año.

Yo, el abajo firmante, declaro que no tengo ningún interés en el presente asunto, ni en el resultado de la misma, ni en el destino de los bienes que se trate, ni en el destino de los bienes que se trate, ni en el destino de los bienes que se trate.

En fe de lo cual, en la ciudad de Madrid, a los días de mes de año.

De acuerdo a lo señalado, **LAS PARTES** convienen que el presente contrato se celebra bajo la condición de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios ofrecidos por **EL PROVEEDOR**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento.

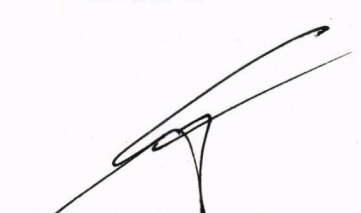
Así como la modificación del **Anexo 1** la cual se anexa al presente instrumento contractual.

(...)

**SEGUNDA DEL MODIFICATORIO.-** <<LAS PARTES>> aceptan que el presente convenio contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

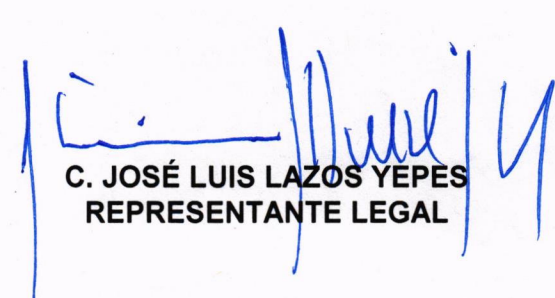
Leído que fue el presente por las partes que en el intervienen y enteradas en su contenido y fuerza legal lo ratifican y firman en la ciudad de Chihuahua Chih. El día 12 de mayo de 2016.

**"EL IMPE"**



**LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA**  
**DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL**  
**DE PENSIONES**

**"EL PROVEEDOR"**



**C. JOSÉ LUIS LAZOS YEPES**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**TESTIGOS**



**C.P. JOSÉ ALONSO ENRIQUEZ VÁZQUEZ**  
**SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL**  
**INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**



**LIC. ADRIAN ARTURO PARRA DOZAL**  
**DEPARTAMENTO JURIDICO DEL INSTITUTO**  
**MUNICIPAL DE PENSIONES**



CONVENIO MODIFICATORIO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIA EN UN 30% EL CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NO. I.M.PE. L.P/01/2016 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO GILBERTO BAEZA MENDOZA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL IMPE", Y POR OTRA PARTE MEDIGROUP DEL PACIFICO S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR PEDRO RAÚL IRIARTE CAMARILLO , EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara EL IMPE:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la administración pública del Municipio de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83 10 P.E. publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983.

2. Que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social de los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y los Organismos Municipales Descentralizados que se incorporen, así como las del propio Instituto.

3. Que su Director Ejecutivo acredita su personalidad con nombramiento hecho por el C. Presidente Municipal de Chihuahua Ing. Javier Alfonso Garfio Pacheco, el día 10 de octubre del 2013, quien cuenta con todas las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo previsto por los artículo 5 y 8 fracciones IX, XI, XV y último párrafo de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, por lo que tiene capacidad jurídica para convenir y obligarse en los términos de este instrumento, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna las facultades conferidas.

4. Que **EL IMPE** llevó a cabo la adjudicación de contrato de adquisición de medicamentos, la cual se realizó mediante adjudicación directa, aprobada el 11 de mayo de 2016 por el Comité de Compras, Adquisiciones y Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Pensiones.

5 La presente erogación será cubierta conforme a su disponibilidad presupuestal con recursos propios correspondientes a su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2016.

6.- Que es deseo del Instituto Municipal de Pensiones con fundamento en el artículo 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, ampliar en el contrato derivado de la Licitación Publica No. I.M.PE. L.P/01/2016.

7.- Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Calle Río Sena número 1100 de la Colonia Alfredo Chávez, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

## **2. Declara EL PROVEEDOR:**

1. Que es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante escritura pública

2. Que su representante legal el **C. PEDRO RAÚL IRIARTE CAMARILLO**, cuenta con facultades legales para representar a **MEDIGROUP DEL PACIFICO S. A. de C. V.**, como consta en la Escritura Pública No.3243, de fecha 22 de marzo de 2007 pasada ante la fe del Notario Público Número 162 del Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, Lic. Ismael Arenas Espinoza.

3. Que tiene como objeto de la Sociedad la compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación representación, consignación, comisión, de toda clase de productos médicos, medicamentos, medicinas derivadas y similares, de conformidad con la cláusula tercera de la escritura constitutiva de la persona moral denominada **MEDIGROUP DE EL PACIFICO S. A. de C. V.**

4. Que para todos los efectos legales del presente Contrato a que haya lugar, señala como su domicilio el ubicado en Av. De la voluntad #1100, Colonia Residencial del Humaya, en la ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa.

5. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número MPA040112AH8.

6. Que conoce el contrato y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, así como las demás normas que regulan la ejecución de Objeto de este contrato.

## **DECLARAN LAS PARTES:**

1. En virtud de lo señalado en las declaraciones que anteceden, **LAS PARTES** están de acuerdo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA DEL MODIFICATORIO.- MODIFICACIONES:** De común acuerdo EL INSTITUTO y EL PROVEEDOR, en este acto y por medio de este instrumento, están de acuerdo en modificar la Cláusula Segunda, para quedar redactada como a continuación se indica:

(...)

**SEGUNDA. MONTO.** La adquisición de los medicamentos señalados por la cláusula anterior, cuenta con un presupuesto mínimo para ejercer como pago por los citados bienes por un importe mínimo de **\$232,807.44 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 44/100 M.N.)** y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$1,355,250.93 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA**

**Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 93/100 M.N.),** ello de conformidad con los precios unitarios señalados en el fallo de la licitación respectiva y **"Anexo 1"** del presente contrato. La presente operación no se encuentra sujeta a la aplicación del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

De acuerdo a lo señalado, **LAS PARTES** convienen que el presente contrato se celebra bajo la condición de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios ofrecidos por **EL PROVEEDOR**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento.

Así como la modificación del **Anexo 1** la cual se anexa al presente instrumento contractual.

(...)

**SEGUNDA DEL MODIFICATORIO.-** <<LAS PARTES>> aceptan que el presente convenio contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

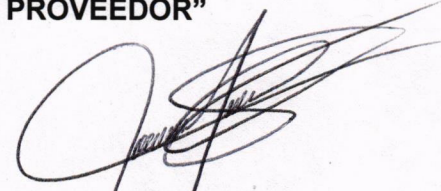
Leído que fue el presente por las partes que en el intervienen y enteradas en su contenido y fuerza legal lo ratifican y firman en la ciudad de Chihuahua Chih. El día 12 de mayo de 2016.

**"EL IMPE"**



**LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA**  
**DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL**  
**DE PENSIONES**

**"EL PROVEEDOR"**

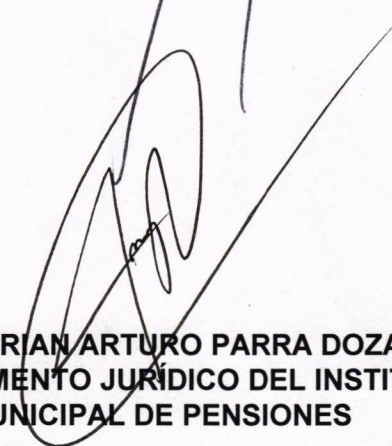


**PEDRO RAÚL IRIARTE CAMARILLO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**TESTIGOS**



**C.P. JOSÉ ALONSO ENRIQUEZ VÁZQUEZ**  
**SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL**  
**INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**

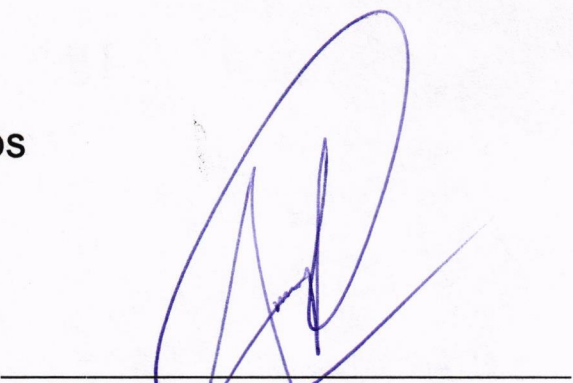


**LIC. ADRIAN ARTURO PARRA DOZAL**  
**DEPARTAMENTO JURIDICO DEL INSTITUTO**  
**MUNICIPAL DE PENSIONES**

**TESTIGOS**



**C.P. JOSÉ ALONSO ENRÍQUEZ VÁZQUEZ**  
**SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL**  
**INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**



**LIC. ADRIAN ARTURO PARRA DOZAL**  
**DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL**  
**INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**